

Dario Antonio Zapata León
Abogado U. de A.

Doctora
ANGELA MARIA HOYOS CORREA
Juez Cuarto de Familia de Oralidad
Medellín.

Ref.: Proceso de sucesión doble e intestada.
Causantes: BERNARDO ANTONIO RAMIREZ HENAO y RITA INES RAMIREZ de R.-
Interesados: PATRICIA ELENA RAMIREZ RAMIREZ, OTROS.
Radicado: 2016-01449-00
Asunto: Corrección al Trabajo de Partición y Adjudicación.

DARIO ANTONIO ZAPATA LEON, abogado en ejercicio, correo electrónico: darozapatalcon201911@yahoo.com, actuando en mi calidad de apoderado de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, y según poderes que obran en el plenario, me permito presentar a su consideración LA CORRECCION AL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes relictos de la sucesión, atendiendo los requerimientos de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín, Zona Norte, para que si lo encuentra ajustado a derecho, le imparta su aprobación, lo cual se hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Los Señores BERNARDO ANTONIO RAMIREZ HENAO (c.c. 647.458) y RITA INES RAMIREZ DE RAMIREZ (c.c. 21.414.073), fallecieron en Medellín, lugar de su último domicilio permanente, el 29 de octubre de 2006, y el 02 de noviembre de 2016, en su orden.

SEGUNDA: Los causantes habían contraído matrimonio por los ritos católicos en la Parroquia Santa Ana del Municipio de Fredonia, hecho sucedido el 20 de febrero de 1950, tal y como se demuestra con el registro civil de matrimonio correspondiente.

TERCERA: Los desposados no celebraron capitulaciones matrimoniales, entonces por el hecho del matrimonio surgió entre ellos una sociedad de bienes, la cual se encuentra disuelta y es necesario proceder a su liquidación.

CUARTA: En el proceso que nos ocupa han sido reconocidos como herederos, en su calidad de hijos de los causantes, a Patricia Elena, Luz Marina, Francisco Antonio, María Estela, Jorge Iván, Alba del Socorro, María Leticia y Gloria de Jesús Ramírez Ramírez, y según providencia del Juzgado calendarada el 14 de febrero de 2017.-

QUINTA: Como se manifestó, los causantes no otorgaron testamento, y al momento de su fallecimiento dejaron bienes que conforman el haber de la sucesión, los cuales se adjudicarán a los herederos reconocidos, previa deducción o mejor, asignación para pago de los pasivos, los cuales están constituidos por los impuestos adeudados al Municipio de Medellín, por concepto de impuesto predial.

Cra. 51 N°. 41 – 222 Of. 403 Edif. Calle Nueva Tel.: 385.76.01 Medellín
Celular: 311 3249956 E-mail: dazale19506@yahoo.es

Darío Antonio Zapata León
Abogado U. de A.

SEXTA: El Despacho fijó el día 15 de noviembre de 2017 para la presentación de los Inventarios y Avalúos de la sucesión, fecha en la cual, y de común acuerdo entre los herederos, se presentó un activo por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$109.866.000), y un pasivo por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DEICISEIS PESOS M.L. (\$152.316).

SEPTIMA: Los bienes que conforman el acervo hereditario fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por los esposos Ramírez Ramírez, y entonces se procederá a su liquidación y adjudicación.

PARTICION:

ACTIVO INVENTARIADO.	\$109.866.000	
PASIVO:		\$ 152.316
ACTIVO LÍQUIDO:		\$ 109.713.684
SUMAS IGUALES:	\$109.866.000	\$ 109.866.000
Son: CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L.		

LEGITIMA:

El total del ACTIVO LÍQUIDO calculado se divide entre el número de herederos reconocidos, y así determinamos la legítima de cada uno de ellos, y en el caso que nos ocupa es de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (13.733.250), que es el resultado de dividir 109.866.000 entre 8.-

ADJUDICACION:

HIJUELA NRO. 1: Para los herederos reconocidos en el proceso: Patricia Elena (C.C. 43.729.417), Luz Marina (C.C. 21.419.238), Francisco Antonio (C.C. 70.782.232), María Estela (C.C. 42.889.491), Jorge Iván (C.C. 70.780.662), Alba del Socorro (C.C. 21.419.785), María Leticia (C.C. 42.888.215) y Gloria de Jesús Ramírez Ramírez (C.C. 21.418.720), ha de haber:
 \$109.866.000

Se integra y paga así:

Con el derecho de dominio, en común y proindiviso para todos y cada uno de los herederos mencionados y reconocidos en proporción de una octava (1/8) parte para cada uno, equivalente en dinero a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$13.733.250) y la posesión material que tenían y ejercía los causantes, sobre el 100% de un lote de terreno situado en el Barrio El Diamante, fracción Robledo del Municipio de Medellín, distinguido con el número 3 de la manzana "Q" que mide 6.40 metros de frente por 20.00 metros de centro, o sea una cabida o área total de 128.00 metros cuadrados, y que linda: Con frente a la calle 78-B, con centro hacia el Noreste, distante 21.01 metros, hacia el Noroeste, de la carrera 86; sobre la edificación que en dicho lote existe, distinguida con el número 86-22. Adquirieron los Señores Bernardo Antonio Ramírez Henao y Rita Inés Ramírez, por compra, en común y proindiviso, a Pedro Iván Rendón Echavarría, tal y como consta en la E.P. No. 1.007 del 05 de abril de 1.991 de la Notaría Segunda de Envigado, Ant.; M.L. No. 01N-99077 de la oficina de Registro de IIPP de Medellín, Norte; valor asignado al activo, de conformidad con el artículo 444-4 del C.G.P, la suma de \$109.866.000.-

Cra. 51 N°. 41 – 222 Of. 403 Edif. Calle Nueva Tel.: 385.76.01 Medellín
 Celular: 311 3249956 E-mail: dazale19506@yahoo.es

Darío Antonio Zapata León
Abogado U. de A.

HIJUELA DE GASTOS: Para los herederos reconocidos y ya relacionados, y con el fin de pagar el impuesto predial adeudado al Municipio de Medellín, a prorrata de sus cuotas partes, se les asigna el pago de la suma de \$152.316, esto es, la suma de DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 (\$19.039,50) para cada uno de los herederos.

COMPROBACION:

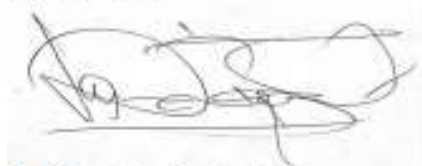
ACTIVO INVENTARIADO:	\$109.866.000	
PASIVO:		152.316
ACTIVO LÍQUIDO		109.713.684
SUMAS IGUALES:	\$109.866.000	109.866.000
HIJUELA NRO. 1:		109.713.684
HIJUELA DE GASTOS:		152.316
TOTAL ADJUDICADO		109.866.000
SUMAS IGUALES:	109.866.000	109.866.000

En los anteriores términos dejo a disposición de la Señora Juez la corrección del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dentro de la sucesión sin testamento de los causantes, Señores Bernardo Antonio Ramírez Henao, y Rita Inés Ramírez de R., atendiendo lo ordenado en auto 1426 del 19 de octubre de 2021.

Manifiesto a la Señora Juez que renuncio a términos de traslados, ejecutorias y notificaciones, y estoy presto a atender cualquier requerimiento que por este trabajo se pudiese presentar.

Era imperioso crear una comunidad de bienes, pues no existía otra manera de adjudicar el único bien de la sucesión, lo mismo que la adjudicación que se hizo del pasivo sucesoral, trabajo en el que se incluyeron todos los activos y pasivos relacionados en la diligencia correspondiente.

Atentamente,



Darío Antonio Zapata León
T.P. 55.898 del C.S.J.

Cra. 51 N°. 41 – 222 Of. 403 Edif. Calle Nueva Tel.: 385.76.01 Medellín
Celular: 311 3249956 E-mail: dazale19506@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1733
RADICADO:	050013110004 2016 01449 00
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES:	BERNARDO ANTONIO RAMÍREZ HENAO Y RITA INÉS RAMÍREZ DE RAMÍREZ.
DECISIÓN:	APROBAR LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En atención al escrito aportado al correo electrónico por el partidador designado en este proceso, este despacho decide en los siguientes términos:

Se ACEPTAN LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES que hace el abogado DARÍO ANTONIO ZAPATA LEÓN con T.P. 55.898 del C.S.J. del trabajo partitivo, dentro del presente trámite de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los fallecidos BERNARDO ANTONIO RAMÍREZ HENAO y RITA INÉS RAMÍREZ DE RAMÍREZ, la cual se realizó en consideración a la nota devolutiva del 03 de octubre de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí corregido y aclarado.

4

En razón y mérito de lo expuesto el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las ACLARACIONES y CORRECCIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por el partidador, abogado DARÍO ANTONIO ZAPATA LEÓN, dentro del presente trámite de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los señores BERNARDO ANTONIO RAMÍREZ HENAO y RITA INÉS RAMÍREZ DE RAMÍREZ, las cuales obran al inicio del presente auto, para su conocimiento y registro.

SEGUNDO: SE ORDENA PROTOCOLIZAR la presente decisión y la sentencia correspondiente, en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, conforme lo dispone el artículo 509, ordinal 7º, inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ORDENA remitir copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia del 11/01/2018, se adjuntarán las aclaraciones y correcciones del 26/07/2018 aprobadas en auto interlocutorio N°225 y las que se aprueban el día de hoy.

El correo se remitirá con copia al solicitante para que realice el seguimiento correspondiente y realice las diligencias y pagos que indique la entidad, de requerirse que sea remitido a potra dependencia, deberá solicitarse expresamente y aportar los correos electrónicos de los destinatarios, no obstante se impone firma electrónica a esta providencia para si diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

5

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139ef52d605542ece2c292577fff72d383650c6ae151bf2d83cf846988a9812c

Documento generado en 17/11/2021 01:59:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>